

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2006-00049-00

Armenia Quindío, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la medida solicitada por la parte demandante es procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C. G. P.; por lo que el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro, CDT'S o que a cualquier otro título bancario posea el demandado JOSE ARCESIO JARAMILLO VILLAMIL, en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL en la Ciudad de Bogotá. Líbrese el oficio correspondiente, con copia a la parte demandante por así solicitarlo, y aclarando a la entidad financiera que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita a la suma de \$34.270.020.00 M/Cte. M/Cte.

SEGUNDO: De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, expídase nuevamente oficio dirigido al Banco W, con el fin de que se materialice la medida ya decretada (folio 199 del archivo 02 del expediente digital). Líbrese el mismo con copia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

*JSMZ.  
(Carpeta 04)*

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO  
  
N.º 078 DEL 24 DE MAYO DE 2022  
  
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34717bbc324a819bf18febd1669e31ce43089b840c476d58a004afb4fadcb4c5**

Documento generado en 23/05/2022 09:11:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**